Municipalidad de Doñihue

Oficio / Nº 635

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, Nº MU081T0000153 , de fecha 24/11/2015
MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 26/11/2015

A : SR/A. Annabella Villacura Román
DE : SR/SRA.
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000153, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 24/11/2015, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

Licencia Médica. Que se corresponde con la información que usted señaló como: Transcripción: "Por Medio de la presente solicito a usted bajo la Ley de Transparencia Municipal documento donde se encuentra acuerdo de pago de remuneraciones a las personas que se encuentran con licencia médica y que forman parte del sistema público. Soy Psicóloga y pertenezco a la Dotación de los asistentes profesionales en la educación de la Escuela Laura Matus Meléndez de la comuna. Comento que me encuentro con reposo médico debido a me encuentro operada y llamé a la Isapre a la cual me encuentro afiliada donde me informan que mi licencia se encuentra aceptada pero que el cheque de dicho pago va a nombre de mi empleador la Ilustre Municipalidad de Doñihue. Pero al consultar en DAEM me informan que la Isapre debe pagar directamente porque soy asistente profesional de la educación, ante lo cual pregunto nuevamente y para cambiar el nombre del cheque debo llevar un oficio donde salga que debe ir a mi nombre porque, me vuelven a repetir existe un convenio del pago de remuneraciones a las personas que trabajan con esta municipalidad. Además menciono que a otros asistentes profesionales de la educación les pagan sus remuneraciones el DAEM y no su sistema de salud por tanto me gustaría saber si esto es solo para algunas personas. Agradezco su respuesta de manera escrita bajo este medio o enviar información a mi correo electrónico bellavillacura@gmail.com" Observaciones: Solicitud ingresada vía Oficina de Partes municipal, con fecha 24.11.2015.-.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Municipalidad de Doñihue
Unidad de Transparencia
transparencia@mdonihue.cl

ADJ: Oficio Conductor respuesta N°635 y Oficio emanado y gestionado por Secretaría Municipal con respuesta y Encuesta de Satisfacción.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Annabella Villacura Román
2. Archivo

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°:0635.-

ANT.: Responde solicitud de información, acogida a la Ley de Transparencia, a Sr. (a)-(ita). Annabella Villacura Román.-

MAT.: Ingreso de Solicitud de Información N°MU081T00000153, ingresada vía Oficina de Partes Municipal.-

DOÑIHUE, Noviembre 26 del año 2015.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (A). (ITA) ANNABELLA VILLACURA ROMÁN

E MAIL: bellavillacura@gmail.com

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 24 de Noviembre del año 2015, se ha recibido la solicitud de información pública **Nº MU081T0000153**, ingresada vía Oficina de Partes Municipal, la que indica literalmente lo siguiente:

Transcripción:
"Por Medio de la presente solicito a usted bajo la Ley de Transparencia Municipal documento donde se encuentra acuerdo de pago de remuneraciones a las personas que se encuentran con licencia médica y que forman parte del sistema público. Soy Psicóloga y pertenezco a la Dotación de los asistentes profesionales en la educación de la Escuela Laura Matus Meléndez de la comuna. Comento que me encuentro con reposo médico debido a me encuentro operada y llamé a la Isapre a la cual me encuentro afiliada donde me informan que mi licencia se encuentra aceptada pero que el cheque de dicho pago va a nombre de mi empleador la Ilustre Municipalidad de Doñihue. Pero al consultar en DAEM me informan que la Isapre debe pagar directamente porque soy asistente profesional de la educación, ante lo cual pregunto nuevamente y para cambiar el nombre del cheque debo llevar un oficio donde salga que debe ir a mi nombre porque, me vuelven a repetir existe un convenio del pago de remuneraciones a las personas que trabajan con esta municipalidad. Además menciono que a otros asistentes profesionales de la educación les pagan sus remuneraciones el DAEM y no su sistema de salud por tanto me gustaría saber si esto es solo para algunas personas. Agradezco su respuesta de manera escrita bajo este medio o enviar información a mi correo electrónico bellavillacura@gmail.com"

Observaciones: Solicitud ingresada vía Oficina de Partes municipal, con fecha 24.11.2015.-

2.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información proporcionada en su oportunidad por la Dirección Secretaría Municipal, de este organismo, se adjunta respuesta a su solicitud de información, de la siguiente forma:

- Se adjunta Oficio respuesta N°636, de fecha Noviembre 26 del año 2015, gestionado por Secretaría Municipal.

6.- Para vuestro conocimiento y fines.

7.- Saluda atte. a Usted,

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
ALCALDE

LBORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

BAG/LCB/FAC/JPU/jpu.-
Distribución:
- **Citada.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

ORD. : N° 636 /
ANT. : Carta enviada con fecha 23
De Noviembre de 2015.-
MAT. : Da respuesta.
DOÑIHUE, 26 NOV. 2015

DE : ALCALDE COMUNA DE DOÑIHUE

A : SEÑORA ANNABELLA VILLACURA ROMAN
PSICOLOGA ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ
PRESENTE

1.- La presente junto con saludarle, tiene por objeto dar respuesta a la solicitud que ingresara con fecha 23/11/15, y que dice relación con algún problema que habría presentado con el pago de su licencia médica.

2.- Respecto de lo anterior, debo informar a Ud., que el Artículo 111 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo define lo que se entiende por licencia médica, y establece que durante su vigencia el empleado continuará gozando del total de sus remuneraciones. Por tanto mantienen integras sus remuneraciones y no reciben el subsidio por incapacidad laboral regulado en el DFL N° 44 de 1978. (El mismo derecho es reconocido a favor de los profesionales de la educación, del personal de la atención primaria de salud municipal y de los funcionarios no docentes de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades o corporaciones privadas).
Lo anterior, no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica, ya que el artículo 12 de la Ley N° 18.196, relativo a los trabajadores regidos por el Estatuto Administrativo; y el artículo 19 de la Ley N° 19.378, personal de salud primaria municipal, permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

3.- Ante lo expuesto, me permito informar a Ud., que la remuneración correspondiente al reposo de la licencia médica, será cancelada en su totalidad en la fecha que le corresponde el pago.

Saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
ALCALDE

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/mrp
Distribución:

- Sra. Annabella Villacura
- Depto. De Educación
- Secretaria Municipal
- Dirección Control
- Of. De Partes

DEVOLUCION DE SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL A INSTITUCIONES PUBLICAS

los artículos 111 de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo define lo que se entiende por licencia médica, y establece que **durante su vigencia el empleado continuará gozando del total de sus remuneraciones. Por tanto mantienen íntegras sus remuneraciones y no reciben el subsidio por incapacidad laboral regulado en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978**
El mismo derecho es reconocido a favor de los profesionales de la educación, del personal de la atención primaria de salud municipal y de los funcionarios no docentes de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades o corporaciones privadas.

Lo anterior, **no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica,** ya que el artículo 12 de la ley N° 18.196, relativo a los trabajadores regidos por el Estatuto Administrativo; y el artículo 19 de la ley N° 19.378, personal de salud primaria municipal, **permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.**

FONASA, los servicios de salud, las instituciones de salud previsional y las CCAF, según corresponda, **deberán pagar a las señaladas reparticiones estatales una suma equivalente al mínimo del subsidio que le habría correspondido al trabajador de haberse encontrado sujeto al mencionado decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978.**